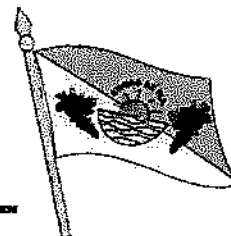




# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



## ACUERDO DE CONCEJO N° 060 -2022-MPI

Ica, 25 de octubre de 2022

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha 25 de octubre de 2022, el Oficio N° 0204-2021-AMPI del Despacho de Alcaldía, el Informe N°017-2022-STPAD-SGRRHH-MPI, el Informe N°294-2022-SGRRHH-GA-MPI, el Oficio N°633-2022-GA-MPI, el Informe N°0053-2022-GM-MPI e Informe N°454-2022-GAJ-MPI, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece normas sobre la creación, origen, naturaleza, autonomía, organización, finalidad, tipos, competencias, clasificación y régimen económico de las municipalidades; también sobre la relación entre ellas y con las demás organizaciones del Estado y las privadas, así como sobre los mecanismos de participación ciudadana y los regímenes especiales de las municipalidades;

Que, se emitió la Ley N°31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;

Que, el artículo 1° de la precitada norma, sobre modificaciones a la Ley N°27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal establecidas en el artículo 9°, señala que corresponde al Concejo Municipal:

(...)

**35. Designar, a propuesta del alcalde, al secretario técnico responsable del procedimiento administrativo disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional**

(...)

Que, por su parte, con relación a las atribuciones del alcalde, contempladas en el artículo 20° de la LOM, agrega:

(...)

**37. Proponer al concejo municipal las temas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional;**

(...)

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final establece:

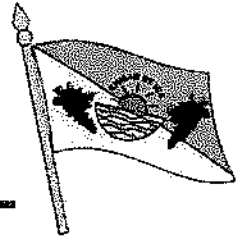
**TERCERA. Designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional. Para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional, el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una tema de candidatos al concejo municipal o al consejo regional. Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda tema. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda tema, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda tema para la designación correspondiente.**

Que, la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria, prescribe:

**SEGUNDA. Modificación del artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil Se modifica el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, conforme al siguiente texto:**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



**"Artículo 92. Autoridades Son autoridades del procedimiento administrativo disciplinario:**

- El jefe inmediato del presunto infractor.
- El jefe de recursos humanos o quien haga sus veces.
- El titular de la entidad.
- El Tribunal del Servicio Civil.

Las autoridades del procedimiento cuentan con el apoyo de un secretario técnico, que es de preferencia abogado y designado mediante resolución del titular de la entidad. En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales, la designación del secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo. El secretario técnico puede ser un servidor civil de la entidad que se desempeña como tal, en adición a sus funciones. El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces. Cualquier persona que considere que un servidor civil ha incurrido en una conducta que tenga las características de falta disciplinaria, debe informarlo de manera verbal o escrita ante la Secretaría Técnica. La denuncia debe expresar claramente los hechos y adjuntar las pruebas pertinentes.

Que, en el contexto del ordenamiento jurídico municipal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, conforme lo establece el artículo 39° la Ley N°27972;

Que, asimismo, el artículo 41° de la LOM, indica que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Informe N°454-2022-GAJ-MPI, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31433; corresponde a la Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Ica, proponer la terna de candidatos para la Designación del Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Sancionador; a fin de que posteriormente dicha propuesta sea elevada ante el Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, ello de conformidad con lo establecido en el numeral (37 del artículo 20° de la LOM; y en se orden jurídico descrito al alcaldesa vía el Oficio N° 0204-2021-AMPI propone al Pleno del Concejo la siguiente terna Malpica Tejada Walter Jaime, Carrillo Ramos María Alejandra y Donayre Romero Carlos Alberto

Que, estando a los fundamentos expuestos y conforme a las atribuciones que establece el numeral 35) del Artículo 9° y Artículo 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N°31433; y luego del debate instalado con el voto en MAYORIA del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta, emitieron el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR a partir de la fecha de recepción del presente a don **DONAYRE ROMERO CARLOS ALBERTO** como Secretario Técnico de los Órganos Instructores y Sancionadores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Ica.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la notificación del presente acuerdo, así como su publicación en el Portal Institucional ([www.munica.gob.pe](http://www.munica.gob.pe)).

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA  
  
Dña. Emma Litsa Mejía Venegas  
ALCALDESA